



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000253 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 23 JUN 2021

VISTOS:

Carta Nº 65/CST-OT-2021, Carta Nº 044-2021/CONSORCIO SUPERVISOR FERMINA, Informe Nº 83-2021/GRI-SGO-MFM/INGº, Informe Nº 951-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, proveído del 22 de junio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Carta Nº 65/CST-OT-2021, recepcionado por la Supervisión de Obra el día 19 de mayo del 2021; y, subsanado a través de la Carta Nº 74/CST-OT-2021, recepcionado por la Supervisión de Obra el día 26 de mayo del 2021, el representante común del CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD, solicitó la ampliación de plazo Nº 03, por 09 días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL - DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - REGIÓN TUMBES", en el cual argumenta lo siguiente:

- ✓ Mediante Asiento Nº 113 del 12 de abril del 2021, el Residente de Obra indica que a solicitud de la Supervisión de obra en Asiento Nº 101 se ha comunicado que se está realizando el estudio de suelos; sin embargo, precisa que por este motivo los trabajos de excavación y demás partidas subsiguientes se han paralizado en este sector (módulo 2), hasta definir su cimentación, lo cual afecta el avance de los trabajos y por ende el cronograma de ejecución, siendo causal de ampliación de plazo por afectación en la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente.
- ✓ Mediante Asiento Nº 114 del 13 de abril del 2021, el Residente de Obra entrega a la Supervisión el informe sobre la capacidad portante del terreno en el bloque del problema.
- ✓ Con fecha 01 de mayo del 2021, la Supervisión alcanza la Carta Nº 035-2021/CONSORCIO SUPERVISOR FERMINA, adjuntando la absolución de consulta por parte del proyectista; sin embargo, esta absolución a criterio técnico del ejecutor y supervisor en general, no especifica claramente los trabajos a realizar, solamente indican que se debe mejorar el terreno, no dando mayor detalle.
- ✓ Mediante Asiento Nº 146 del 06 de mayo del 2021, la Supervisión indica técnicamente el procedimiento para el reforzamiento de la cimentación del bloque 2, con lo cual se procede con su ejecución y se puede continuar con los trabajos que estaban paralizados en este bloque, por lo tanto al poderse continuar con los trabajos se cierra la causal de demora invocada por causas no atribuibles al contratista y se





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000253 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

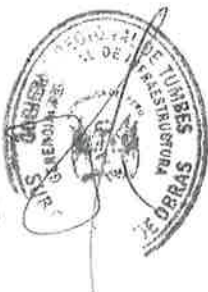
Tumbes, 23 JUN 2021

comunica que se procederá con la presentación de la solicitud de ampliación de plazo de acuerdo a ley.

- ✓ Los hechos que produjeron la paralización de los trabajos en el bloque/modulo 2 por problemas de cimentación, evidenciadas luego de las excavaciones efectuadas el día 08 de abril del 2021, y siendo el plazo máximo de absolución de consultas con opinión del proyectista, según el artículo 193 del Reglamento, de 19 días calendario posteriores al hecho anotado, es decir el día 27 de abril del 2021, o a partir del cual se genera el derecho de reconocimiento de ampliación de plazo por afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra.



Mediante Carta Nº 044-2021/CONSORCIO SUPERVISOR FERMINA, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 02 de junio del 2021, el CONSORCIO SUPERVISOR FERMINA emitió su pronunciamiento con respecto la ampliación de plazo de plazo Nº 03 en el cual ha concluido que se ha considerado desde el día 28 de abril del 2021 hasta el día 01 de mayo del 2021, fecha de la notificación de la absolución de consulta, un tramo de 04 días calendario como ampliación de plazo, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se ha considerado la ejecución de los trabajos de reforzamiento del terreno desde el día 02 de mayo del 2021 hasta el día 06 de mayo del 2021, en un tramo de 05 días calendario, por lo que el total de días por concepto de ampliación de plazo es por 09 días calendario.



Mediante Resolución Gerencial Regional Nº 250-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 22 de junio del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura designó al Ing. Civil MIGUEL ALONSO FLORES MURO como Inspector de Obra.

Mediante Informe Nº 83-2021/GRI-SGO-MFM/INGº, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 21 de junio del 2021, el Inspector de Obra, Ing. Civil MIGUEL ALONSO FLORES MURO, informó lo siguiente:

- ✓ Con fecha 08 de abril del 2021, se inició la causal, se comunicó al Contratista sobre el terreno en el eje 2 solicitándole el estudio de suelos, tal como se detalla en el Asiento Nº 101 de la Supervisión.
- ✓ Que el Contratista hace entrega del Estudio de Suelos el día 13 de abril del 2021, tal como se detalla en el Asiento Nº 114 del Contratista y Asiento Nº 116 de la Supervisión.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº **000253** -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **23 JUN 2021**

✓ Según lo establecido en el Artículo N° 193 del Reglamento, establece los procedimientos y plazos para la absolución de consultas, asimismo, en el numeral 193.3 indica los plazos máximos de 4 días para la Supervisión y de 15 días para la Entidad, indicando con ello que el Gobierno Regional de Tumbes como medida sanitaria ante la propagación del COVID 19, no hay labores los días 14, 15 y 16 de abril del 2021 dispuesto mediante MEMORANDO N° 235-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., siendo el sábado el día 17 de abril del 2021 y el domingo el día 18 de abril del 2021; razón por la cual el SUPERVISOR alcanza la consulta a la Entidad el día 19 de abril del 2021, mediante Carta N° 29-2021/CONSORCIO SUPERVISOR FERMINA. Por lo que han transcurrido 3 días de los 4 días que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

✓ Con respecto a los plazos que tiene la Entidad, se tiene que desde el día 20 de abril del 2021 hasta el 05 de mayo del 2021, para notificar al Supervisor, y que de la revisión se tiene que mediante Oficio N° 191-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, con fecha 30 de mayo del 2021 se comunica al CONSORCIO SUPERVISOR FERMINA la absolución de la consulta planteada por el Residente de obra, por lo que ha sido dentro del plazo de los 15 (quince) días, establecidos en el RLCE.

Mediante Informe N° 951-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 22 de junio del 2021, la Subgerencia de Obras opina que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 3 POR 9 (NUEVE) DIAS CALENDARIO, toda vez que, de acuerdo a la revisión y evaluación realizada, no existe demora en la absolución de la consulta sobre la cimentación del Bloque 2 por parte de la Entidad, toda vez que dicha absolución fue notificada dentro del plazo de los 15 (quince) días, establecidos en el RLCE, por consecuencia no existe AFECTACIÓN EN LA RUTA CRITICA de la obra.

Mediante proveído del 22 de junio del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Área de Asuntos Legales, la emisión del respectivo Informe legal.

El artículo 193, numeral 193.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000253 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 23 JUN 2021

un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista"; asimismo, el numeral 193.5 establece que vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

En tal sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido un procedimiento para la absolución de las consultas y observaciones formuladas por el Contratista cuando se requiera o no opinión del proyectista; asimismo, se ha establecido que en caso de demora en la absolución por parte de la Entidad, podría ser causal de ampliación de plazo, siempre y cuando se afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Conforme a lo expuesto, el Ejecutor de Obra, ha solicitado la ampliación de plazo N° 03 por 09 días calendario, debido a una demora por parte de la Entidad en la absolución de las consultas formuladas en cuaderno de obra.

Sin embargo, el Inspector de Obra como representante técnico de la Entidad durante la ejecución de la obra, ha informado que no se ha producido una demora por parte de la Entidad en la absolución de las consultas formuladas que el Gobierno Regional de Tumbes como medida sanitaria ante la propaación del COVID 19, no hay labores los días 14, 15 y 16 de abril del 2021 dispuesto mediante MEMORANDO N° 235-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., siendo el sábado el día 17 de abril del 2021 y el domingo el día 18 de abril del 2021; razón por la cual el SUPERVISOR alcanza la consulta a la Entidad el día 19 de abril del 2021, mediante Carta N° 29-2021/CONSORCIO SUPERVISOR FERMINA. Por lo que han transcurrido 3 días de los 4 días que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente la Subgerencia de Obras como Área Técnica encargada de realizar el seguimiento de los contratos de obra y supervisión ha opinado técnicamente que se declare improcedente la ampliación de plazo N° 03 por 09 días calendario, debido a que no se ha producido la afectación en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

En tal sentido, tomando en consideración lo informado por el Inspector de Obra, la solicitud de ampliación de plazo no se subsume en lo establecido en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por no haberse producido una demora por parte de la Entidad en la absolución de la consulta formulada por el Contratista, en tal sentido, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000253 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **23 JUN 2021**



Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras; y, Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes**", por los argumentos establecidos en la parte considerativa

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 03 por 09 días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL - DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - REGIÓN TUMBES**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, **CONSORCIO SUPERVISOR FERMINA, CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD**; y, demás oficinas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerente Regional de Infraestructura
Dr. Francisco Jara Vela
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP. N° 86379